

Santa Eulalia de Riuprimer:

Colegio «Parroquial», establecido por el reverendo Padre José Falgueras Felices, a cargo de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, en la Casa Parroquial de Santa Eulalia.

*Provincia de Cáceres*

Aldeanueva de la Vera.

Colegio «Santísimo Sacramento», establecido por las Religiosas Jerónimas de la Adoración en la calle General Varela, sin número.

*Provincia de La Coruña*

Capital:

Colegio «Virgen Niñas», establecido por doña Irene Esther González Ferreira, en la calle Segunda Travesía Valles Villamarín, número 1, primero

*Provincia de Madrid*

Capital:

Colegio «Sagrado Corazón», femenino, establecido por don Primo Vázquez Rodríguez en la calle de Dolores Romero, número 9.

Colegio «Sagrado Corazón», masculino, establecido por don Primo Vázquez Rodríguez en la calle Francisco Lastres, número 2.

Colegio «San Fernando», establecido por don Fernando Blanco Mojón en la calle María Teresa Sáenz de Heredia, número 36, primero, C y D (barrio de la Elipa).

Colegio «Virgen del Camino», establecido por don Domingo Horno Cisneros en la calle Sequillo, número 6, bajo (colindante con don José Arcones Gil).

Colegio «Hispano-Alemán», establecido por don Emilio Suárez Alejandro en la calle Serrano, número 186 (masculino), y calle Tajo, número 2 (femenino).

*Provincia de Valencia*

Gandía:

Colegio «Academia Cervantes», establecido por don Fernando Nicolás Part en la calle Cid Campeador, número 9.

La Eliana:

Colegio «Jardín de Infancia Iale», establecido por doña María Luisa Marín Carbonell en la zona Montealegre, parcela número 212.

*Provincia de Zaragoza*

Fuentes de Ebro:

Colegio «Guardería Infantil Nuestra Señora de la Esperanza», establecido por el Padre Edmundo Apilluelo Lasobras, Cura Párroco de San Miguel Arcángel, a cargo de las RR. Siervas Seglares de Jesucristo Sacerdote, en la avenida del Generalísimo, número 91.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1967.—El Director general, por delegación, Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de ampliación y reforma en la Escuela Normal «Nuestra Señora de Aránzazu», de San Sebastián (Guipúzcoa).*

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 18 de abril de 1967 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 24 del citado mes, y vista el acta referente a la subasta de las obras de ampliación y reforma de la Escuela Normal «Nuestra Señora de Aránzazu», de San Sebastián (Guipúzcoa), verificada en 21 de junio de 1967 y adjudicada provisionalmente a «Empresa Roder, S. A.», calle de Prim, número 35, San Sebastián (Guipúzcoa),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Empresa Constructora Roder, S. A.», en la cantidad líquida de 5.724.292,17 pesetas, que resulta una vez deducida la de 262.709,63 pesetas que asciende la baja del 4,388 por 100 hecha en su proposición de la de 5.987.001,80 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto del artículo primero del grupo primero del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1967.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Colegio Nacional de 16 unidades escolares, otras dependencias, cerramiento y vivienda para Conserje en el Colegio Nacional de Ecija (Sevilla).*

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 23 de febrero de 1967 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de marzo de 1967, y vista el acta referente a la subasta de las obras de construcción de un Colegio Nacional de 16 unidades escolares, dos aulas complementarias, dos de trabajos manuales, salón de usos múltiples, dirección, vivienda del Conserje y cerramiento en la calle Compañía, del Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), verificada en 21 de junio de 1967 y adjudicada provisionalmente a don Antonio Gutiérrez Cadena, calle de San Cristóbal, número 9, Ecija (Sevilla).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor don Antonio Gutiérrez Cadena, de Ecija (Sevilla), en la cantidad líquida de 6.987.787,91 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.138.491,78 pesetas a que asciende la baja del 14,01 por 100 hecha en su proposición de la de 8.126.279,69 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto del artículo primero del grupo primero del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1967.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, a don José María Urtubi Maidagán.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José María Urtubi Maidagán; y Resultando que el señor Urtubi Maidagán ingresó al servicio de la Empresa «Iberduero, S. A.», como empleado administrativo del Departamento de Contabilidad, pasando poco tiempo después a la Sección de Personal, de la que más tarde fué nombrado Jefe, y en cuya vida profesional cabe destacar su gran capacidad técnica y dotes innatas de organizador, predominando su honda preocupación de tipo social según demuestran los servicios montados dentro de dicha Empresa, entre los que cabe destacar la organización de los Servicios Médicos de Empresa Consultorio, Economato, Seguro Colectivo de Vida, Servicio Quirúrgico, Plan de Revalorización de Pensiones, Régimen de Cooperación con el Seguro de Enfermedad, etc.;

Considerando que procede conceder la mencionada condecoración por concurrir en el señor Urtubi Maidagán las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintisiete años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de

la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don José María Urtubi Maidagan la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 16 de julio de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, a don Enrique del Castillo Yurrita.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Enrique del Castillo Yurrita; y Resultando que el señor Del Castillo Yurrita, a los dieciséis años de edad, ingresó en la redacción del «Diario de Barcelona», en la que ha permanecido siempre, salvo durante la Guerra de Liberación, en la que tomó parte activa, acreditando cuarenta y cuatro años de periodismo, de los que veintuno lo han sido de Director del expresado periódico, y en cuyo largo periodo de tiempo ha acreditado una laboriosidad relevante;

Considerando que concurren en el señor Del Castillo Yurrita las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Enrique del Castillo Yurrita la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de septiembre de 1966.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 6 de mayo de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Leopoldo López Teijeiro, en su categoría de plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Leopoldo López Teijeiro; y

Resultando que el señor López Teijeiro, Doctor en Derecho y funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, ha prestado servicios como Jefe de la Subsección de Distribución de Trabajo, de la Sección de Colocación del Servicio Central de Colocación Obrera, de la Sección de Protección a las Familias Numerosas, de la Sección del Seguro Obligatorio de Enfermedad y de la de Montepíos y Mutualidades del Departamento ministerial de Trabajo, ostentando en la actualidad la Jefatura de la Sección de Entidades de Previsión Social de la Dirección General de Previsión; ha sido Secretario general técnico de la Jefatura Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad y pertenece a los Cuerpos de Secretarios de Administración Local, Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y de Secretarios de Magistraturas de Trabajo, hallándose en posesión de los títulos de Graduado Social, del Diploma de Funcionario Directivo y de Diplomado de dicho Ministerio, acreditando cuarenta y cinco años de servicios prestados con la máxima competencia y laboriosidad;

Considerando que procede conceder la Medalla del Trabajo al señor López Teijeiro por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y cinco años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Leopoldo López Teijeiro la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 6 de mayo de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, a doña Emilia Marañón Grande.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Emilia Marañón Grande; y

Resultando que dicha funcionaria, perteneciente al Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, ingresó al servicio de este Ministerio mediante concurso-oposición en la categoría de Auxiliar, alcanzando en la actualidad treinta y seis años de servicios prestados con la máxima laboriosidad y competencia ejemplar, pudiendo ser considerada como empleada modelo por su meritoria y destacada actuación a lo largo de toda su vida profesional;

Considerando que procede conceder a la señorita Marañón la Medalla del Trabajo por concurrir en la misma las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y seis años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Emilia Marañón Grande la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 6 de mayo de 1967 por la que se concede a don Macario Cordovilla Moreno la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Macario Cordovilla Moreno; y

Resultando que el señor Coronel Director de la Academia de Caballería de Valladolid ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Cordovilla Moreno, Maestro Peluquero, en consideración a los cuarenta y tres años de ininterrumpidos servicios laborales llevados a cabo con gran constancia, fidelidad y subordinación;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Cordovilla Moreno las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el cumplimiento de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960;

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Macario Cordovilla Moreno la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.